DIARIO



OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE MARINA

GRATUITO

A LOS SUSCRIPTORES DE LA

COLECCIÓN LEGISLATIVA

ins dispositiones insertes es este finate tiente.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

SEMESTRE 6 PTAS. =AÑO 12 PTAS.

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Baja por retiro del capitán D. B. Fojo. SERVICIOS AUXILIARES.—Desestima indulto al confinado J. Bilbao.—Idem idem al recluso B. Maurente.

Circulares y disposiciones.

Sobre elevación de descuento en la Asociación de socorros de los cuerpos de la Armada.

Anuncios.

SECCION OFICIAL

REALES ORDENES

ESTADO MAYOR CENTRAL

CUERPO DE INFANTERIA DE MARINA

Exemo. S.: Habiendo cumplido en esta fecha la edad reglamentaria para el retiro del servicio el capitán de Infantería de Marina D. Bernardo Fojo Pérez; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dicho oficial cause baja en el día de hoy en el Cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde à V. E. muchos años.—Madrid 7 de junio de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol. Sr. Intendente general de Marina.

SERVICIOS AUXILIARES

JUSTICIA

Exemo. Sr.: El Sr. Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 21 de mayo último, me dice lo que sigue:

«Exemo, Sr.: Con real orden de 5 de marzo último, se remitió á informe de este Consejo Supremo, la adjunta do-

cumentada instancia promovida por el padre del confinado Julián Bilbae Larrazabal, en solicitud de indulto para éste.— Pasado el expediente al señor Fiscal, en censura de 22 de abril próximo pasado, expuso lo que sigue.—El Fiscal dice: que con real orden comunicada de 5 de marzo último, del señor Ministro de Marina, se remitió á informe de este Consejo Supremo, la adjunta documentada instancia promovida por Idefonso Bilbao Urquijo, que dice ser padre del confi-nado Julián Bilbao Larrazabal, en solicitud de que se le indulte del resto de la pena que extingue, conmutándola por otra de destierro.—De antecedentes resulta: que por sentencia de la Sala de Justicia de este alto Tribunal, de 12 de febrero del pasado año, fué condenado Julián Bilbao, como autor de un delito de hurto doméstico de objetos cuyo importe es superior á cien é inferior á quinientas pesetas sin circunstancias modificativas de la responsabilidad, salvo la específica ya apuntada á la pena de cuatro años, dos meses y un dia de presidio correccional, y accesorias legales.— El Comandante general y el Auditor del apostadero de Ferrol informan desfavorablemente la pretensión deducida, fundándose en que, á favor del que había de resultar favorecido, solo concurren las circunstancias de buena conducta y haber dado muestras de arrepentimiento.-El Fiscal, teniendo en cuenta que no existe mérito especial alguno que justifique la concesión de la gracia pedida, la gravedad del delito ejecutado por Julián Bilbao, que ni siquiera ha cumplido la mitad de la pena, y que le fué impuesta la mínima posible dada la calificación de los hechos de autos, es de dictamen que procede informar al Sr. Ministro de Marina, en el sentido de que debe ser desestimada la súplica del recurrente.-Por delegación: El Teniente Fiscal, Fernando González Maroto.—Conforme el Consejo en Sala de Justicia con el precedente dictamen de su acuerdo lo comunico así á V. E. para la resolución de S. M.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (que Dios guarde) con la preinserta acordada, ha tenido á bien resolver como en la misma se propone.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.
—Madrid 7 de junio de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Excmo. Sr.: El Sr.: Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 21 de mayo último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con real orden de 2 de abril último, se remitió á informe de este Consejo Supremo, la adjunta documentada instancia promovida por la esposa de Benito Mau-rente Castro, en solicitud de indulto para este.—Pasado el expediente al Sr. Fiscal, en censua de 16 de abril próximo pasado, expuso lo que sigue.—El Fiscal dice: Que con real orden comunicada de 2 del presente mes, se remitió á informe de este Consejo Supremo, la adjunta documentada instancia promovida por Francisca García Filgueira, que dice ser esposa del recluso Benito Maurente Castro, en solicitud de que se le indulte del resto de la pena que sufre.—
De antecedentes resulta; que por sentencia de Consejo de Guerra ordinario pronunciada en el Ferrol el 28 de septiembre de 1903 y hecha firme el 16de octubre del mismo año, fue condonado adamée de consejo de cons condenado, además de otro, el nombrado individuo, á sufrir las siguientes penas; doce años y un dia de reclusión, y efectos legales, como autor de un delito de robo de efectos cuyo importe excede de cincuenta y no pasa de quinientas pesetas, previsto y castigado en los artículos 298 y punto 2.º del 301, en relación con el 299 del Código penal de la Marina de guerra, en la comisión del cual concurrió la circunstancia agravante de nocturnidad buscada apropósito; siete años y un dia de presidio y efectos correspondientes y treinta y cinco pesetas de indemnización como responsable en concepto de autor, de un hurto de objetos valorados en más de veinticinco y menor de quinientas pesetas, sin circunstancias modificativas, sancionada en los artículos 303 y punto 2.º del 304 en relación con el 299 del referido Código penal; y por último, ocho años y un día de presidio, efectos procedentes é indemnización al Estado de cincuenta pesetas, como autor de un delito de hunto como ila como la contrata de la delito de la como ila como i hurto cometido como los anteriores en el arsenal del Ferrol, de cosas ccyo importe es superior á veintincinco é inferior á quinientas pesetas, cometido en las circunstancias que determinan los artículos 303 y punto 2.º del 304, en relación con el 299 del ya nombrado cuerpo legal, además con la agravante de nocturnidad buscada de propósitó.—El Comandante general y el Auditor del apostadero del Ferrol, informan en sentido desfavorable, la petición deducida por no existir mérito especial alguno que aconseje la concesión de la gracia solicitada.—El Fiscal, conforme en un todo con las indicadas opiniones, y teniendo en cuenta la extra-ordinaria gravedad de los delitos cometidos por Benito Maurente, que ha cumplido poco más de la mitad de una de las penas impuestas; que la que actualmente extingue, fué la mínima, á que legalmente podia ser condenado, dada la calificación de los hechos de autos, es de dictamen, que á pesar de la buena conducta del reo en el Establecimiento penitenciario, se evacue en sentido desfavorable el informe pedido por el Sr. Ministro de Marina en la real orden de 2 de abril actual.—P. D.—El Teniente Fiscal, Fernando González Maroto.—Conforme el Consejo en Sala de Justicia con el precedente dictamen, de su acuerdo lo comunico así á V. E. para la resolución de S. M.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (que Dios guarde) con la preinserta acordada, ha tenido á bien

resolver como en la misma se propone.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.
—Madrid 7 de junio de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

ASOCIACIÓN DE SOCORROS MÚTUOS DE LOS CUERPOS DE LA ARMADA

El temor de que alguno de nuestros asociados no haya recibido la circular fecha 15 de marzo último, en la que se exploraba la opinión de todos por si llegara á darse el caso de tener que reponer los fondos sociales, obliga á recurrir á esta circular, preguntando á los que no hayan contestado ya, si estarían conformes con que se elevara el descuento temporalmente al uno y medio por ciento.

Madrid 7 de junio de 1910.

El Secretaaio,

Fuan Manuel de Santistéhan

Imp. del Ministerio de Marina.

SECCION DE ANUNCIOS

REGLAMENTO DE ALMADRABAS

APROBADO POR REAL DECRETO DE 9 DE JULIO DE 1908

De venta en la Administración de este Diario, al precio de UNA peseta.

OBRAS

É IMPRESOS DE VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN

DEL

"Diario Oficial,, y "Colección Legislativa,,

		Pesetas		Pesetas.
	de supernumerarios de la Armada, para el ingreso, régimen, dirección y gobierno dela Escuela naval flotante para la contratación de servicios y obras de la Marina, aprobado por real orden de 4 de Noviembre	1,00	Estados de fuerza vida de los buques Programa para ingreso en la Escuela naval Instrucciones y programa detallados, para la enseñanza de los alféreces de fragata Extracto de hojas de servicios para la cruz de	1,00
	de 1904de la Orden del Mérito naval, apro- bado por Real decreto de 1.º de abrilde 1891 y adicionado con las disposiciones dictadas hasta el día.		San Hermenegildo	

Rud. A. Hartmann.-Berlin



APARATOS "HARTMANN,, Y

"RIETSCHEL & HENNEBERG,

Estufas de desinfección fijas, sobre ruedas y portátiles.

Potabilizadores de agua fijos, sobre ruedas y portátiles. Cocinas de campaña.

Titilización de cadáveres animales.

Pidanse catálogos y proyectos á

EDMUNDO Y JOSE METZGER

BARCELONA

PLAZA URQUINAONA, 10

MADRID

PUERTA DEL SOL, 3

OBRAS DE VENTA

EN LA

SUCURSAL DEL DEPOSITO HIDROGRAFICO

CARRETAS 8

	PESETAS.	PESETAS
DERROTEROS		
Derrotero de la Costa contentainel de E		tentrionales de Europa desde Belgica al mar Blanco inclusive, primera parte, 1896 2,00
Derrotero de la Costa septentrional de España des- de la Coruña al río Bidasoa, 1901	6,00	Idem de id. segunda parte, 1896.
Derrotero de la Costa de España y Portugal, desde	0,00	Cuaderno de faros de las islas británicas, 1906. 2.00
Trafalgar a Coruña, 1908	5,00	Idem de id. de las costas orientales de la América inglesa de los Estados Unidos, 1896 2.00
Derrotero general del Mediterráneo, tomo 1.º 1906 Idem id. id. id. id. 2.º 1883	6,00 7,00	Idem del mar de las Antillas y seno Mejicano, 1898. 0.75
Idem id., id. id. id. 3.º 1883	5,00	Idem de las costas orientales de la América del Sur
Idem de las Antillas y Costas orientales de la		y occidentales de ambas Américas, 1894 1,00 Idem de las costas de Africa del mar de las Indias
América, parte 1.ª, 1890.	7,50	y de las islas del Océano Atlántico y Archipiéla-
Costas del golfo de Méjico, fascícula 1.ª, 1898 Derrotero general de las Antillas tomo 2.º, 1865	1,00 5,00	go Asiático, 1901
Costas de Méjico y Sonda de Campeche, fascícula	0,00	Idem de la costa E. de Asia, Japón, Australia é is-
2.", 1898	1,00	las del Pacífico, 1897
Derrotero del Archipiélago Filipino, 1879. Idem para la navegación del Archipiélago de	8,00	ORDENANZAS, REGLAMENTOS REALES
as Carolinas 1886	1,00	ORDENES ETC.
idem de las Islas Malvinas, 1863	0,50	Ordenanzas generales de la Armada de 1793, to-)
Idem de las costas de la América meridio- nal, 1865	5.00	mo 1.°
Idem de las islas Marianas, 1863	5,00	Idem id. id. tomo 2.°
Navegación del Océano Pacífico, 1862	3,00	Reglamento para evitar los abordajes en la mar
idem del id. Atlantico, 1864.	3,00	Reales ordenes de generalidad tomo 1.º 1824. 1,50
Idem del mar Rojo, 1887. Suplemento al anterior, 1894.	5,00 1,00	Idem id. id. id. 2.º 1825 150
Instrucciones para entrar en el puerto de Alejan-	1,00	Idem id. id. id. 3.° 1826 1,50 Idem id. id. id. 4.° 1827 2,50
dría, 1869. Consideraciones generales sobre el Océano Indi-	1.00	Idem id. id. id. 4.° 1827 2,50 id. id. id. 5.° 1828 3,00
co, 1869.	4,00	Idem id. id. id. 6.° 1829. 300
Instrucciones para el paso del estrecho de Ban-	4,00	Idem id. id. id. 7° 1830 2,00
ka, 1861.	1,00	Idem id. id. id. 8°1831. 2,00 id. id. 9.°1832. 2,00
Derrotero del Océano Indico, tomo 1.º, 1887 Idem íd. íd. íd. íd. 2.º, 1889	6,50 3,50	Idem id. id. id. 10 1833. 2.00
Idem id. id. id. id. 3.°, 1891	4,00	Indice de los nueve primeros tomos 2.00
Derrotero de la Costa Occidental de Africa (1.ª par-	9,00	Legislación maritima: 1845
te) desde Cabo Espartel á Sierra Leona, 1875. Derrotero de la ídem (2.ª parte) desde Sierra Leona		Idem id. 1847 1.25
al Cabo López, 1880.	5,00	Idem id. 1848 1.25
Derrotero de la idem (3.º parte) desde Cabo López	5,00	Idem id. 1849.
á la bahía de Algoa, 1882		Idem Id. 1851 1.25
Malaca 1886	2,00	Idem id. 1852
Derrotero de las costas del Brasil y Río de la Pla-		Idem id. 1884.
ta, 1872 Derrotero del mar de China, tomo 1 °, 1872	6,00 4,50	Idem id. 1886
Idem del id. id. tomo 2.°, 1878.	4,50	Idem id. 1887
Suplemento al tomo 2.°, 1891,	2,00	Idem id. 1888.
rrotero del Canal de la Mancha, 1908	6,00	Idem / id. 1890
Estudio sobre los bajos y vigías del Océano Atlántico septentrional, 1873	1,50	Idem id. 1891
Derrotero del Estrecho de Magallanes, 1874	2,50	Idem id. 1892.
Idem del golfo de Adem, 1887.	6,00	Idem id 1895
Idem de la costa E. de los Estados Unidos, 1889 Idem de las islas Canarias, Madera, Salvajes,	3,50	Idem id. 1896 1,25
Azores y Cabo Verde, encartonado, 1905	3,25	Idem id. 1897. 1,25. Idem id. 1898. 1,25.
Idem en rústica	3,00	Idem Id. 1899
ALUMBRADO MARÍTIMO	299	
	OBRAS DIVERSAS	
Península Ibérica e islas adyacentes, 1910 Cuaderno de faros del Mediterráneo y del mar	Lista oficial de buques de guerra y mercantes 0175. Código penal de la Marina de Guerra, en pas-	
Rojo, 1908	ta; 1888	
Franciay costas orientales del mar del Norte, 1909.	Idem id. id, en rústica; 1888	
Cuaderno de faros de las costas occidentales y sep-	11.00	Código internacional de señales, (2.ª edición) 1908. 15,00.
	STATE OF THE STATE	